VACIERO

NOTA JURÍDICA

Principales medidas fiscales contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y otras normas tributarias de reciente aprobación

19 de enero de 2023

ÍNDICE

1. Introducción 3

2. Análisis de las principales medidas fiscales de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 4

3. Análisis de las principales medidas fiscales de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias 9

4. Análisis de las principales medidas fiscales del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad 12

5. Análisis de las principales medidas fiscales de la Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, que desarrolla las obligaciones del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables 13

6. Análisis de las principales medidas fiscales de la Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre, que desarrolla las obligaciones del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos 14

7. Nuestro equipo de profesionales 15

8. Contacto 15

1. Introducción

Con fecha 24 de diciembre de 2022 se ha publicado en el BOE la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que** introduce medidas de carácter fiscal que afectan a empresas y particulares. Asimismo, el 28 de diciembre de 2022 se han publicado también en el BOE la **Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias** y el **Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad**. Finalmente, el 30 de diciembre de 2022, se publicaron en el BOE la **Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre**, que desarrolla las obligaciones del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y la **Orden HFP/1337, de 28 de diciembre**, que desarrolla las obligaciones del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Desde **VACIERO** destacamos en el siguiente documento las medidas fiscales contenidas en dichas Leyes que pudieran resultar de especial interés.

2. Análisis de las principales medidas fiscales de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Las principales medidas tributarias contenidas en dicha Ley se enumeran a título enunciativo sin ánimo de exhaustividad a continuación:

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Se incrementan los umbrales de reducción por obtención de rendimientos del trabajo; en este sentido, los contribuyentes cuyo rendimiento neto del trabajo sea inferior a 19.747,50 euros y que no perciban otras rentas no exentas superiores a 6.500 euros, podrán minorar dicho rendimiento en las cuantías siguientes: i) 6.498 euros para rendimientos netos del trabajo ≤ 14.047,50 euros y ii) el importe obtenido tras minorar 6.498 euros en el resultado derivado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,50 euros.

- Se incrementan en la misma proporción y cuantía anteriores las reducciones aplicables a los trabajadores autónomos económicamente dependientes que determinen su rendimiento conforme al método de estimación directa.

- Se amplía a 15.000 euros el umbral que determina la obligación de declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador, pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, rendimientos del trabajo no sujetos a retención, o rendimientos del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.

- Se establece que las retenciones a practicar durante el mes de enero de 2023 se calcularán conforme a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2022, efectuando su regularización en base a la normativa en vigor a partir del 1 de enero de 2023 durante el mes de febrero.

- Se eleva al 7% el porcentaje de gastos deducibles por los contribuyentes en estimación directa simplificada en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación.

- Se eleva al 10% el porcentaje de reducción general aplicable sobre el rendimiento obtenido conforme al método de estimación objetiva y se prorrogan los límites excluyentes del método de estimación objetiva en IRPF, siendo de 250.000 euros por volumen de actividad y compra y de 125.000 euros cuando se haya de emitir factura y el destinatario sea empresario o profesional.

- Se mantienen las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones

a sistemas de previsión social, que tendrán como límite conjunto la menor de las dos cantidades siguientes: i) 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, o ii) 1.500 euros anuales. No obstante lo anterior, el límite podrá incrementarse en 8.500 euros si existen contribuciones empresariales o aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social, o en 4.250 euros si se realizan aportaciones a planes de pensiones sectoriales o planes de pensiones de empleo realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Se modifica la escala aplicable a la base imponible del ahorro, de forma que el último tramo vigente hasta el momento se eleva del 26% al 27% y se crea un nuevo tramo del 28% por el que tributarán las rentas a partir de 300.000 euros.

- Se amplía la deducción por maternidad, ya que se podrán beneficiar de la misma las mujeres con hijos menores de tres años con derecho al mínimo por descendientes que, en el momento de su nacimiento, reciban prestaciones asistenciales o contributivas del sistema de protección de desempleo, o que en ese momento u otro posterior consten dadas de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad con un periodo mínimo de 30 días cotizados para este último caso.

- Se minora del 15% al 7% el tipo de retención a aplicar sobre los rendimientos del trabajo procedentes de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas en casos determinados y se reduce el tipo de retención sobre los derechos de la propiedad intelectual del 19% al 15% (o el 7% ante determinados requisitos).

- Se amplía la aplicación del porcentaje de imputación del 1,1% para los inmuebles con valores revisados que hayan entrado en vigor en el periodo impositivo o en los diez inmediatos anteriores.

- Se establece para los periodos de 2022 y 2023 una deducción para los residentes habituales en la isla de La Palma consistente en el 60% de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que por proporción corresponda a las rentas que hubieran sido obtenidas en dicho territorio.

2. Impuesto sobre Sociedades:

- Se establece, con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023, un tipo de gravamen reducido del 23% aplicable a las entidades, que no tengan la consideración de patrimoniales, cuyo INCN del periodo impositivo inmediato anterior sea < 1.000.000 euros.

- Se duplica el porcentaje de amortización según tablas por inversiones en vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV que entren en funcionamiento en los años 2023-2025.

3. Impuestos Locales:

- En el marco del Impuesto sobre Actividades Económicas, se añade un nuevo grupo 848 para incorporar los servicios de coworking y centros de negocios; se crean nuevos

grupos en la sección segunda para incluir de forma específica a escritores y guionistas (grupo 864), profesionales relacionados con actividades artísticas no clasificadas en la sección tercera (grupo 869) y a los guías de montaña (grupo 889); se crea un nuevo grupo 034 en la sección tercera para aglutinar a compositores, letristas y arreglistas musicales y, por último, se adapta el grupo 861 de la sección segunda para incorporar a los artistas falleros.

- En cuanto a la plusvalía municipal, se actualizan los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno en el momento del devengo en el método de estimación objetiva que se recogen en el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Se establece una exención, con efectos desde el 1 de julio de 2022, para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros participantes que se afecten a actividades en el marco de la política común de seguridad y defensa de la UE, para su uso o para el uso del personal civil y el suministro de comedores o cantinas.

- Se adoptan, con efectos a partir del 1 de enero de 2023, determinadas medidas de armonización y adaptación a la normativa aduanera comunitaria, restringiendo la aplicación de la regla de localización de las prestaciones de servicios en base a su utilización o explotación efectiva e incluyendo nuevos supuestos. En este sentido, se entenderán localizadas en el ámbito de aplicación del IVA las siguientes prestaciones de servicios, siempre que su destinatario no resida en la UE, pero utilice o explote los servicios en el territorio de aplicación del Impuesto:

  - Prestaciones de algunos servicios intangibles como por ejemplo de publicidad, consultoría, legales, traducción o informática si su destinatario no actúa como empresario o profesional.

  - Servicios financieros o aseguradores, cuando el destinatario tenga la condición de empresario o profesional.

  - Arrendamiento de medios de transporte nuevos, con independencia de la condición del destinatario.

- Se armonizan los supuestos de inversión del sujeto pasivo a la normativa comunitaria, extendiendo la aplicación de este mecanismo a las entregas de desechos y desperdicios de plástico y material textil y, a su vez, excluyendo su aplicación en los casos siguientes:

  - Prestaciones de servicios de arrendamientos de inmuebles sujetas y no exentas del Impuesto que se realicen por un empresario o profesional no establecido.

  - Prestaciones de servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles realizadas por no establecidos.

- Se introducen en el ámbito del comercio electrónico determinados ajustes para definir con mayor precisión las reglas concernientes al lugar de realización de las ventas a distancia intracomunitarias y especificar que, para aplicar el umbral económico que permite la tributación en origen, los bienes se deben enviar en todo caso desde el Estado miembro de establecimiento.

- Se flexibilizan los supuestos de modificación de base imponible en caso de impago, en este sentido: i) se reduce el importe mínimo para instar la modificación de 300€ a 50€ si se trata de un consumidor final, ii) se admite que el requerimiento de pago al deudor se realice por cualquier medio fehaciente, iii) se amplía el plazo de emisión de la factura rectificativa de 3 a 6 meses, pudiendo acogerse a este nuevo plazo todos los sujetos pasivos cuyo plazo de modificación no hubiera expirado a 1 de enero de 2023. A su vez, se admite la modificación de la base imponible en relación con los créditos concursales de una entidad declarada en situación de insolvencia por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro si el destinatario no se encuentra establecido en el TAI, Canarias, Ceuta o Melilla.

- Se extiende la aplicación del tipo reducido del 4% de IVA a las entregas de productos de higiene femenina y anticonceptivos no medicinales.

- Se prorrogan los límites para la aplicación del régimen simplificado (150.000 euros) y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (250.000 euros).

5. **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:**

   - Se actualiza en un 2% la escala de gravamen aplicable por la transmisión y la rehabilitación de los títulos y grandezas nobiliarios.

6. **Impuestos especiales de fabricación:**

   - Con efectos desde el 1 de julio de 2022, se encuentran exentas de los impuestos especiales de fabricación la propia fabricación e importación de productos objeto de dichos impuestos y los suministros de electricidad destinados a las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro distinto de España en un esfuerzo de defensa realizado para desarrollar una actividad de la UE en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.

7. **Otras medidas con trascendencia fiscal:**

   - Se modifica el régimen de aplazamientos y fraccionamientos de deudas y sanciones tributarias por la Agencia Tributaria aplicable a los contribuyentes en situación preconcursal, que fueron previamente introducidas por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal. De esta manera:

     - Se introduce la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las sanciones tributarias de carácter estatal.

     - Se restringe el supuesto para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento,

que se reserva para el deudor que haya comunicado al Juez su situación de preconcurso y siempre que el plan de reestructuración no se haya formalizado en instrumento público, ni se haya aprobado el plan de continuación, ni declarado el concurso, ni la apertura del procedimiento especial para microempresas.

    - Se alteran los plazos máximos de los aplazamientos y fraccionamientos, fijándose éstos en seis meses, doce meses, veinticuatro meses y treinta y seis meses, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

- El interés legal del dinero queda fijado en el 3,25% hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El interés de demora tributario queda fijado en el 4,0625 % hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Se determina el IPREM para el año 2023 de la siguiente manera:
    - IPREM diario: 20,00 euros
    - IPREM mensual: 600,00 euros
    - IPREM anual: 7.200 euros
    - Cuando la referencia al SMI (salario mínimo interprofesional) haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de este será de 8.400,00 euros. Si se excluyeran las pagas extraordinarias, este quedaría fijado en 7.200,00 euros.

3. Análisis de las principales medidas fiscales de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias

A continuación se recogen, a modo de compendio, los tributos de nueva creación y las principales modificaciones operadas por dicha Ley:

1. Gravamen temporal energético y gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito:

La norma introduce dos nuevos gravámenes aplicables en inicio durante los años 2023 y 2024 que tienen como ámbito subjetivo a las entidades y establecimientos financieros de crédito y a las entidades del sector energético que en ningún caso pueden ser objeto de repercusión económica a los clientes:

- Gravamen temporal energético:
    - Son obligadas al pago las personas o entidades que ostenten la condición de operador principal en los sectores energéticos y aquellas otras que desarrollen en España actividades de producción de crudo de petróleo o gas natural, minería de carbón o refino de petróleo cuyo volumen de negocios en el año anterior al del nacimiento de la obligación de pago derive, al menos en un 75%, de actividades económicas de extracción, minería, refinado de petróleo o fabricación de productos de coquería.
    - Se encuentran exentas del pago del gravamen las entidades en las que concurra, alguna de las dos circunstancias siguientes: i) que su INCN en 2019 fuese inferior a 1.000.000 euros, o ii) que su INCN de los años 2017, 2018 y 2019 derivado de la actividad que la califica como operador principal de un sector energético no superase el 50% del INCN del año respectivo.
    - El gravamen energético se fija en el 1,2% x INCNe.
- Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito:
    - Son obligadas al pago las entidades de crédito y establecimientos financieros de

crédito que operen en territorio español y cuya suma de ingresos por intereses y comisiones ≥ 800 millones de euros en el ejercicio 2019.

- El gravamen se establece en el 4,8% x MIC (margen de intereses, ingresos y gastos por comisiones correspondiente al año natural anterior al nacimiento de la obligación de pago).

2. Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas e Impuesto sobre el Patrimonio:

- Se establece un nuevo Impuesto de ámbito nacional con una previsión temporal de dos ejercicios (a priori 2022 y 2023), sin posibilidad de ser cedido a las Comunidades Autónomas.

- Su devengo se produce a 31 de diciembre de cada año y grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 euros.

- Se encuentran exentos del tributo los mismos bienes y derechos exentos del Impuesto sobre el Patrimonio y conforma la base imponible del Impuesto el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, por diferencia ente el valor de sus bienes y derechos y las cargas, gravámenes, deudas u obligaciones personales.

- Se fija un mínimo exento de 700.000 euros que se reducirán de la base imponible de aquellos contribuyentes sujetos por obligación personal (no aplicable a quienes tributen por obligación real).

- Se ha aprobado la siguiente escala de gravamen:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto B. liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
3.000.000,00	0,00	2.347.998,03	1,7
5.347.998,03	39.915,97	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	152.223,93	En adelante	3,5

- Se establece un límite de tributación, de forma que la cuota íntegra de este nuevo Impuesto, conjuntamente con las cuotas del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio no podrá exceder del 60% de la suma de las bases imponibles del primero para aquellos sujetos pasivos sometidos por obligación personal.

- A los efectos de evitar la doble imposición, se permite que el sujeto pasivo deduzca la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio efectivamente satisfecha.

- Se modifica el Impuesto sobre el Patrimonio para introducir una novedad con respecto a los sujetos pasivos que tributan por obligación real, al establecer que se considerarán situados en territorio español los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, cuyo activo esté constituido en al menos el 50 por ciento, de forma directa o indirecta, por bienes inmuebles situados en territorio español.

3. Impuesto sobre Sociedades:

- Se limita temporalmente en el ámbito del régimen de consolidación fiscal la compensación de bases negativas individuales en el ejercicio de la agregación, de forma que solo se podrá compensar el 50% de las bases imponibles negativas individuales de todas las entidades que forman parte del grupo. Las bases imponibles negativas no utilizadas se integrarán en la base del grupo por partes iguales en cada uno de los diez primeros ejercicios impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2024.

- Se incrementa el límite de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales españolas hasta 20 millones de euros y se suprime el límite de gastos de 100.000 euros que forman parte de la base de la deducción y que se preveía para los gastos de personal creativo residentes en España o miembros del EEE incurridos en producciones extranjeras.

- Se introducen modificaciones, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, con respecto a la deducción por inversiones efectuadas por los financiadores en producciones cinematográficas, series audiovisuales de ficción, animación, documental o producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. Como novedad principal, se confirma que las cantidades destinadas a financiar costes de producción se pueden aportar en cualquiera de sus fases con carácter previo o posterior y hasta la obtención de los certificados.

4. Análisis de las principales medidas fiscales del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad

Las novedades fiscales aprobadas y recogidas en el citado Real Decreto-Ley se enumeran a título enunciativo en las líneas siguientes:

1. **Impuesto sobre el Valor Añadido:**

   - Las medidas ulteriores se mantendrán hasta el 30 de junio de 2023 (revisable a partir de 1 de mayo de 2023 si la inflación subyacente baja del 5,5%):

     - Se suprime el IVA de los productos frescos sobre los que se venía aplicando el tipo superreducido del 4% (pan común, harinas panificables, leches, quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales).

     - Se minora del 10% al 5% el IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de oliva y semillas y pastas alimenticias.

   - Se prorroga durante todo 2023 la aplicación del tipo del IVA del 5% a determinados suministros de energía eléctrica efectuados a hogares.

   - Se prorroga durante todo 2023 la reducción al 5% del tipo impositivo del IVA que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural, así como de las entregas de briquetas o «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados como combustible en sistemas de calefacción.

   - Se prorroga hasta el 30 de junio de 2023 el gravamen del 4% de IVA sobre las entregas, importaciones y adquisiciones de mascarillas quirúrgicas y se mantiene hasta dicha fecha el gravamen del 0% de IVA para las vacunas y pruebas diagnósticas relacionadas con la COVID-19.

2. **Impuesto Especial sobre la Electricidad:**

   - Se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2023 la medida consistente en la aplicación del tipo impositivo del 0,5% en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

3. **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica:**

   - Se mantiene la suspensión temporal, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

4. **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

   - Se garantiza que, a partir del 1 de enero de 2023, los contribuyentes tengan derecho a la deducción por maternidad aun cuando alguno de los progenitores fuese perceptor del complemento de ayuda para la infancia respecto del mismo descendiente.

5. Análisis de las principales medidas fiscales de la Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, que desarrolla las obligaciones del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

El pasado 30 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 592 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación» y el modelo A22 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución», se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias que desarrolla el Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables establecido en los artículos 67 a 83 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

6. Análisis de las principales medidas fiscales de la Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre, que desarrolla las obligaciones del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos

El pasado 30 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 593 «Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación», se establece la forma y procedimiento para su presentación, se regula la inscripción en el Registro territorial de los obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción que desarrolla el Impuesto especial sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos establecido en los artículos 84 a 97 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

7. Nuestro equipo de profesionales

Ana Espiniella
SOCIA

Francisco Javier Iniesto
SOCIO

Jorge Fernández
ECONOMISTA

Sandra Fernández
ECONOMISTA

Paloma González
ECONOMISTA

María González Fornos
ABOGADA

Armando Orejas
ABOGADO

Mónica Ornia
ECONOMISTA

David Domínguez
ECONOMISTA

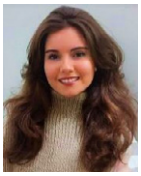
Helena Iglesias
ABOGADA

Lorena Esteban
ECONOMISTA

Jenifer Obregón
ECONOMISTA

8. Contacto

Madrid

Fran Iniesto (Socio)
C/ Claudio Coello, 91, 3ªplanta
28006 Madrid
T 915 76 58 67
F 914 26 83 27
finiesto@vaciero.es

Oviedo

Ana Espiniella (Socia)
C/ Caso, 3 (Montecerrao)
33006 Oviedo
T 985 96 31 83
F 985 96 37 03
aespiniella@vaciero.es

VACIERO

Madrid | Oviedo
www.vaciero.es